

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2002

Nº 24,666

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 639

(De 11 de octubre de 2002)

"QUE CREA LA UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL, EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL." **PAG. 2**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 48-2002

(De 9 de octubre de 2002)

"NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE COMO SUPERINTENDENTE INTERINA." **PAG. 5**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 114-DDRH

(De 6 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTICULOS A LOS DECRETOS NUM. 195-DRH DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997 Y 29-DDRH DE 3 DE FEBRERO DE 1999, MODIFICADOS POR EL DECRETO NUM. 196-DDRH DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999." **PAG. 6**

DECRETO Nº 229-LEG.

(De 14 de agosto de 2002)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL LITERAL N AL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO Nº 194 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997." **PAG. 13**

DECRETO Nº 261-LEG.

(De 16 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA." **PAG. 14**

DECRETO Nº 272-DDRH

(De 30 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 114-DDRH DE 6 DE MAYO DE 2002." **PAG. 16**

DECRETO Nº 282-LEG.

(De 3 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA Y SE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA." **PAG. 17**

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA **PAG. 19**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 21**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 639
(De 11 de octubre de 2002)**

**Que crea la Unidad Ambiental Sectorial,
en la Subdirección General de Salud Ambiental**

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 confiere a la Autoridad Nacional del Ambiente, como parte de sus atribuciones, reglamentar el proceso de evaluación del impacto ambiental.

Que como autoridad competente, es impostergable la creación, en el Ministerio de Salud, de la Unidad Ambiental Sectorial, como órgano de consulta, análisis y coordinación intersectorial para la evaluación de los estudios de impacto ambiental.

Que el Decreto Ejecutivo 59 del 16 de marzo de 2000, en su artículo 8, establece las funciones y atribuciones de las unidades ambientales sectoriales.

Que es necesario velar por la efectiva y correcta aplicación de los proceso de evaluación del impacto ambiental, en el sector de nuestra competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Se crea la Unidad Ambiental Sectorial, adscrita a la Subdirección General de Salud Ambiental

ARTÍCULO 2. La Unidad Ambiental Sectorial deberá velar por la correcta y efectiva evaluación de los estudios de impacto ambiental, presentados en el sector de su competencia.

ARTÍCULO 3. La Unidad Ambiental Sectorial procurará la coordinación e intercambio de información interinstitucional.

ARTÍCULO 4. La responsabilidad por la integración de la Unidad Ambiental Sectorial será competencia única y exclusiva de la Subdirección General de Salud Ambiental.

ARTÍCULO 5. Las funciones de la Unidad Ambiental Sectorial, según el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 59 de 2000, son:

1. Velar por la correcta y efectiva aplicación del proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental en el sector de su competencia, así como proponer e implementar las medidas que sean necesarias, en coordinación y de acuerdo a las directrices emanadas de la Autoridad Nacional del Ambiente.
2. Recibir los estudios de impacto ambiental presentados por los promotores, que estén comprendidos en el ámbito de su competencia.
3. Verificar que los estudios de impacto ambiental cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto Ejecutivo 59 de 2000, las regulaciones y guías complementarias y el manual de procedimientos.
4. Emitir un informe y recomendaciones sobre los estudios de impacto ambiental recibidos, categorías I, II y III, y remitirlos a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente.
5. Fiscalizar, inspeccionar y controlar, conjuntamente con la Autoridad Nacional del Ambiente, el cumplimiento de los estudios de impacto ambiental, de sus respectivos planes de manejo ambiental, de las normas ambientales, así como la adecuada aplicación de los procedimientos de fiscalización y auditoría ambiental.

6. Participar, conjuntamente con la Autoridad Nacional del Ambiente, en la preparación de las directrices generales y sectoriales relacionadas con el proceso de evaluación del impacto ambiental, así como en la preparación de normas ambientales, guías, metodología, términos de referencia e índices de contenido para los estudios de impacto ambiental, en el sector de su competencia.

ARTÍCULO 6. Además de las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 59 de 2000, la Unidad Ambiental Sectorial, adscrita a la Subdirección General de Salud Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la capacitación del personal, a nivel local y regional, en lo que respecta a los contenidos mínimos de los estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental.
2. Fortalecer a las dependencias, a nivel local y regional, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental.
3. Recibir y evaluar las auditorías ambientales y los programas de adecuación y manejo ambiental, según lo establecido en los términos de referencia de la Autoridad Nacional del Ambiente.
4. Remitir a la Autoridad Nacional del Ambiente los ajustes o modificaciones, como también las informaciones complementarias que sean necesarias para los estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales y los programas de adecuación y manejo ambiental.
5. Validar la información contenida en los estudios de impacto ambiental (EIA) y los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA), mediante la inspección correspondiente.
6. Establecer planes y programas de seguimiento, control y fiscalización de los proyectos que presenten un estudio de impacto ambiental y el programa de adecuación y manejo ambiental.
7. Establecer la coordinación intra e interinstitucional.
8. Elaborar, mantener y actualizar un sistema de registro y control de los estudios de impacto ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental.
9. Velar por el cumplimiento de las normas y legislación, en materia de salud pública.
10. Supervisar, prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales y planes de manejo que se puedan generar por la ejecución de aquellos proyectos en los que el Ministerio de Salud sea el promotor, en todas las actividades inherentes a los estudios de impacto ambiental, tales como, hospitales, centros, subcentros de salud y otros.

ARTÍCULO 7. La presente resolución empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 48-2002
(De 9 de octubre de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente por motivo de Misión Oficial, del trece (13) al dieciocho (18) de octubre de dos mil dos (2002), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile como Superintendente Interina, a partir del trece (13) al dieciocho (18) de octubre de dos mil dos (2002), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE M.

EL SECRETARIO,
JOSEPH FIDANQUE JR.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 114-DDRH
(De 6 de mayo de 2002)**

"Por el cual se modifican y adicionan Artículos a los Decretos Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1997 y 29-DDRH de 3 de febrero de 1999, modificados por el Decreto Núm. 196-DDRH de 20 de septiembre de 1999"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Núm. 196-DDRH de 20 de septiembre de 1999, se modificó el Cuadro Número 2, anexo a la Política de Sueldos adoptada mediante Decreto Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1999.

Que la experiencia en cuanto a la aplicación de la Política de Sueldos, ha demostrado la necesidad de incorporar nuevos requisitos y estándares que permitan determinar adecuada y objetivamente, los puntos en materia de acreditamiento de Perfeccionamiento Profesional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Cuadro Núm. 2, anexo a la Política de Sueldos modificada por el Decreto Núm. 196-DDRH de 20 de septiembre de 1999, quedará como se consigna en el anexo a este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese a la Política de Sueldos adoptada mediante Decretos Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1999 y 29-DDRH de 3 de febrero de 1999, modificada mediante Decreto Núm. 196-DDRH de 20 de septiembre de 1999, el Cuadro Núm. 4, relativo a los Periodos de Acreditamiento de Perfeccionamiento Profesional.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de mayo de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

CUADRO N° 2: PUNTUACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN ANUAL (ORDINARIA) DEL DESEMPEÑO Y A LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

CATEGORÍA	ACCIONES A CONSIDERAR	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
I. EVALUACIÓN ANUAL (Ordinaria) DEL DESEMPEÑO (Factor de ponderación 70%) Se obtendrá una evaluación de desempeño cada año	➤ Se refiere a la aplicación del formulario de la Evaluación del Desempeño a efectuarse a los Servidores Públicos que hayan laborado como mínimo seis meses o más durante el periodo anual que le corresponda.	➤ Cumplir con las dos evaluaciones del Desempeño correspondiente al periodo bienal de cada Servidor Público.	➤ Cada Dirección debe, en oportunidad de los formularios de Evaluación del Desempeño a Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, ya que éstas son utilizadas para obtener los resultados finales de evaluación del desempeño, referencias de desempeño, presentación de informes de determinación de aumento por mérito.
Rango Deficiente de 70% o menos Regular de 71% a 84% Bueno de 85% a 94% Excelente de 95% a 100%			
Puntuación 0 2 3 4			
II. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (Factor de ponderación 30%) Se acreditará hasta un máximo de 16 puntos cada dos años, lo cual no es acumulable.	1. ASISTENCIA A CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL (Impartida o Recibida)	➤ Que la capacitación tenga duración de 4 horas o más. ➤ Obtener el tipo de certificación establecida para la actividad. ➤ Se reconozca certificados de aprobación, participación y asistencia, siempre y cuando el seminario así lo estipule. ➤ En caso que durante un mismo periodo de evaluación el Servidor Público asista a más de un seminario con igual título, se le reconocerá la puntuación la primera vez y las posteriores siempre y cuando el contenido varíe en un 50% con relación al primero. ➤ Que el programa haya sido inscrito previamente en el Instituto Superior de Fiscalización y Gestión Pública, señalando: contenido, total de horas, instructor responsable de impartir la capacitación y nombres de quienes la recibirán. ➤ Que exista el control. ➤ Obtener la certificación establecida para la capacitación.	➤ Original y copia del certificado. ➤ De ser actividades de capacitación el contenido haya variado en un 50% del presentarse ambos programas con contenido de la actividad (anterior actual) e información sobre requisitos de duración en horas, tipo de certificación que otorga la actividad.
Rango De 4 a 7 horas De 8 a 15 horas De 16 a 23 horas De 24 a 31 horas De 32 y más horas	B. Capacitación en el Puesto de Trabajo ➤ Es la capacitación directamente relacionada con el trabajo cotidiano y que se efectúa de manera sistemática en el puesto de trabajo bajo la responsabilidad de un instructor especializado o Supervisores.		➤ Original y copia del certificado adjuntando programa de la actividad, información sobre requisitos: duración horas, tipo de certificación que otorga actividad, tipo de certificado obtenido por el servidor.
Puntuación 0.5 1.0 2.0 3.0 4.0			


RAFAEL ZUNIGA BRID
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

CUADRO Nº 2: PUNTUACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN ANUAL (ORDINARIA) DEL DESEMPEÑO Y A LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

ACCIONES A CONSIDERAR		REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
C. Reconocimiento de Créditos Académicos por Asistencia a Clases	Es el reconocimiento otorgado por la asistencia a clases impartida en Centros Educativos formales (colegios, Universidades) a nivel de: Primer Ciclo, Segundo Ciclo, Universitario, ya sea por Bimestre, Trimestre, Cuatrimestre o Semestre.	➤ Para Secundaria, Universitaria y estudios superiores haber aprobado mínimo una materia según el plan de estudios establecido por el Centro Educativo. ➤ Se otorgará un máximo de cuatro (4) puntos, de acuerdo al plan de estudio del Centro educativo (Semestre, Cuatrimestre, Trimestre, Bimestre, otro), independientemente del número de materias aprobadas.	➤ Original y copia de los créditos a finalización del bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, según corresponda, o de la constancia escrita la autoridad correspondiente (Director Escuela, Secretario de Facultad, Coordinador de Postgrado y otro)
	D. Desempeño como Instructor	➤ Se considerarán las certificaciones de participación que indiquen un desempeño satisfactorio por parte del mismo. ➤ La capacitación impartida debe relacionarse directamente con la naturaleza y las funciones de la Contraloría General. ➤ La capacitación impartida puede ser en apoyo al desarrollo del Programa de Capacitación Profesional Continua de la Contraloría General o de otras Entidades del Sector Público o Privado. ➤ No se reconocerá puntuación a las horas de instrucción impartidas que son remuneradas. ➤ Cuando un Servidor Público imparte capacitación sobre un mismo tópico de manera repetitiva, se otorgará puntuación la primera vez y a las posteriores, sólo si el contenido varía en un 50% como mínimo con relación al primero. ➤ La capacitación impartida relacionada con los diferentes Encuestas y Censos debe cumplir con los requisitos establecidos en este acápite, lo cual se detalla a continuación: Las instrucciones que se impartirán deben ser registradas previamente en el Instituto Superior de Fiscalización y Gestión Pública, incluyendo el nombre de la actividad, objetivo, fecha, duración e instructor.	➤ Original y copia de certificado ➤ Certificación escrita que señalen cumplimiento de los requisitos mencionados y de la evaluación desempeño final como instructor en dicha actividad, la cual deberá solicitar instructor en la Entidad donde imparte dicha capacitación.


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General


RAFAEL ZÚNIGA BRÍO
Secretario General

CUADRO N° 2: PUNTUACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN ANUAL (ORDINARIA) DEL DESEMPEÑO Y A LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

CATEGORÍA	ACCIONES A CONSIDERAR	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
2. PONENCIAS O CONFERENCIAS	➤ Ponencias: Son propuestas o informes sobre un tema concreto que se somete a Examen y Resolución. ➤ Conferencias: Son disertaciones en público sobre algún punto doctrinal.	➤ Debe llenarse un registro de asistencia completo (listas originales con nombre y firma de los participantes). ➤ La actividad debe ser evaluada conforme a la metodología establecida para tal fin. ➤ Si se otorgan certificaciones o constancias de asistencia, cada participante debe llenar la boleta de datos generales	➤ Copia de la ponencia o conferencia, las notas de invitación y agradecimiento por la exposición.
De 30 minutos y más <u>Rango</u> <u>Puntuación</u> 1.0		➤ Su duración debe ser de 30 minutos o más ➤ El tema debe ser inherente al cargo que desempeña el Servidor o relacionado con la naturaleza de las funciones de la Contraloría General. ➤ Mínimo de 15 páginas 8 1/2 x 11 a doble espacio. ➤ Cada ponencia o conferencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos. ➤ Las ponencias que se presentan en congresos o seminarios, no acreditan puntos, ya que éstos se le reconocen al Servidor, como participante del evento.	
3. AUTORÍA DE PUBLICACIONES	➤ Creación, elaboración o producción de documentos escritos de valor técnico.	➤ El tema debe ser inherente al cargo que desempeña el Servidor Público o relacionado a la naturaleza de las funciones de la Contraloría General. ➤ Se exceptúan de puntuación los manuales, procedimientos, informes y todos aquellos documentos que se soliciten preparar, como parte de sus tareas.	➤ Enviar nota al Director de Desarrollo de los Recursos Humanos remitiendo contenido de la publicación. ➤ Original y Copia de la publicación.
<u>Descripción</u> <u>Puntuación</u> Artículo en Periódicos 0.5 Artículo en Revistas 1.0 Folleto o Boletines 2.0 Monografías, ensayos y otros. 3.0 Libros 4.0 Temas Generales, tratados y Otros 6.0 a 8.0			


RAFAEL ZÚNIGA BRIND
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

CUADRO N° 2: PUNTUACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN ANUAL (ORDINARIA) DEL DESEMPEÑO Y A LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

CATEGORÍA	ACCIONES A CONSIDERAR	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS												
4. OBTENCIÓN DE TÍTULO	➤ Obtención de Título Se refiere a la finalización de estudios recibidos en Centros Educativos Formales obteniendo uno o más títulos en el mismo periodo de evaluación. En caso de obtener dos títulos en un mismo periodo se le acreditará puntuación de forma individual.	➤ Haber finalizado los estudios y recibido el certificado o diploma correspondiente.	➤ Original y copia del diploma. ➤ De haber culminado las materias correspondientes al plan de estudio superior y tener pendiente la elaboración del diploma se reconocerá la acreditación de los puntos con la presentación de la certificación firmada por el Secretario General del Centro de Estudios, donde deje constancia de la condición.												
5. DESARROLLO DE LA CALIDAD HUMANA	Acciones no relacionadas con el puesto de trabajo, pero que contribuyen indirectamente a mejorar la calidad de la persona, la armonía laboral y el trabajo en equipo.	➤ Sólo se considerarán hasta un máximo de dos (2) puntos por año.	➤ Original y copia del certificado o constancia de asistencia.												
<table><tr><th>Rango</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>De 4 a 7 horas</td><td>.25</td></tr><tr><td>De 8 a 15 horas</td><td>.50</td></tr><tr><td>De 16 a 23 horas</td><td>1.00</td></tr><tr><td>De 24 a 31 horas</td><td>1.50</td></tr><tr><td>De 32 y más</td><td>2.00</td></tr></table>				Rango	Puntuación	De 4 a 7 horas	.25	De 8 a 15 horas	.50	De 16 a 23 horas	1.00	De 24 a 31 horas	1.50	De 32 y más	2.00
Rango	Puntuación														
De 4 a 7 horas	.25														
De 8 a 15 horas	.50														
De 16 a 23 horas	1.00														
De 24 a 31 horas	1.50														
De 32 y más	2.00														


RAFAEL ZÚNIGA BRITO
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

CUADRO N° 2: PUNTUACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN ANUAL (ORDINARIA) DEL DESEMPEÑO
Y A LAS ACCIONES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

CATEGORÍA	ACCIONES A CONSIDERAR	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS												
6. SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL. <table><tr><td>Rango</td><td>Puntuación</td></tr><tr><td>De 4 a 7 horas</td><td>0,5</td></tr><tr><td>De 8 a 15 horas</td><td>1,0</td></tr><tr><td>De 16 a 23 horas</td><td>2,0</td></tr><tr><td>De 24 a 31 horas</td><td>3,0</td></tr><tr><td>De 32 y más horas</td><td>4,0</td></tr></table>	Rango	Puntuación	De 4 a 7 horas	0,5	De 8 a 15 horas	1,0	De 16 a 23 horas	2,0	De 24 a 31 horas	3,0	De 32 y más horas	4,0	➤ Se refiere a la supervisión de Práctica Profesional ejercida por un Servidor Público de la Institución a estudiantes Universitarios o funcionarios que han optado por realizar su Práctica Profesional en la Contraloría General de la República. ➤ En caso de haber supervisado más de una práctica Profesional en un mismo periodo, se acreditará puntuación de forma individual.	➤ La Práctica Profesional debe ser solicitada a través del Instituto Superior de Fiscalización y Gestión Pública (Dirección Superior), la misma debe contar con el Visto Bueno de los Directores involucrados en los trámites relacionados con ésta.	➤ Original y copia del documento emitido por el Instituto Superior de Fiscalización y Gestión Pública, como Servidor Público, como constancia haber supervisado alguna Práctica Profesional.
Rango	Puntuación														
De 4 a 7 horas	0,5														
De 8 a 15 horas	1,0														
De 16 a 23 horas	2,0														
De 24 a 31 horas	3,0														
De 32 y más horas	4,0														

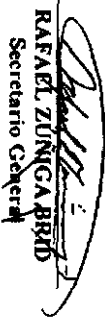

RAFAEL ZUNIGA BRIND
Secretario General

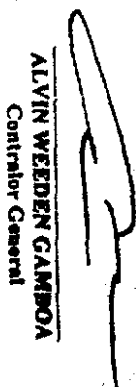

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

PERIODO DE ACREDITAMIENTO DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL CONFORME A LA POLÍTICA SALARIAL
VIGENTE Y ACCIONES DE PERSONAL, PARA LA DETERMINACIÓN DEL AUMENTO POR MÉRITO

CUADRO N° 4

ACCIONES DE PERSONAL	PERIODO	REQUISITOS
Servidores Públicos que ingresaron a la Institución o recibieron incremento salarial posterior al 1° de Septiembre de 1997.	Su periodo de acreditamiento será a partir de la fecha del nombramiento permanente o conforme a la fecha de su último ajuste de sueldo.	El Servidor Público debe cumplir con el puntaje mínimo de acreditamiento en Perfeccionamiento Profesional, adicional las dos Evaluaciones del Desempeño requeridas entre las cuales podría considerarse el promedio final del periodo de prueba, cuando se trate de Servidores Públicos de reciente ingreso y la anual
Servidores Públicos reclasificados con posterioridad al 1° de septiembre de 1997 y que fueron objeto de ajuste salarial	Su periodo de acreditamiento se reinicia a partir de la fecha en que se hizo efectivo el ajuste por revisión de cargo.	
Servidores Públicos que fueron clasificados el 1° de septiembre de 1997 y cuya mejora salarial posterior a dicha fecha ha sido únicamente a través de aumento por mérito.	Su periodo de acreditamiento es desde el 1° de septiembre al 31 de agosto.	


RAFAEL ZÚÑIGA BRITO
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

**DECRETO Nº 229-LEG.
(De 14 de agosto de 2002)**

Por el cual se adiciona el literal ñ al Artículo 86 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 135 del Decreto Número 194 de 16 de septiembre de 1997, el Contralor General tiene la facultad para modificar y adicionar el referido Decreto.

Que se hace necesario establecer una sanción administrativa para aquellos funcionarios públicos custodios de la Caja Menuda, en los casos que se compruebe, mediante arqueo realizado por el personal correspondiente, faltantes injustificados de valores que deben reposar en los fondos de las mismas.

Por lo tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el literal o al Artículo 86 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997, el cual será del tenor siguiente:

Artículo 86: DE LAS CAUSALES DE DESTITUCION. Son causales de destitución, las siguientes.

- ñ) El que se apropie ilegítimamente de valores del fondo de la Caja Menuda de las Dependencias de la Contraloría General u omita la debida custodia de la misma, comprobado mediante arqueo realizado por el personal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de agosto de dos mil dos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 135 del Decreto Número 194 del 16 de septiembre de 1997.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO Nº 261-LEG.
(De 16 de septiembre de 2002)

"Por el cual se modifica el Artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 8 del Artículo 276 de la Constitución Política vigente, establece que es una función de la Contraloría General de la República establecer los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas, y de las empresas estatales, a fin de recabar de los funcionarios públicos encargados de las mismas, los informes sobre la gestión fiscal.

Que luego de un minucioso análisis de la precedentemente función constitucional, podemos colegir que la referida atribución comprende el establecimiento de los métodos y sistemas de contabilidad, así como la elaboración de los procedimientos necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo.

Que es potestad del Contralor General, velar porque no se dé duplicidad de funciones entre las diversas Direcciones y subdivisiones, sobre materia propia de su competencia.

Que luego de un análisis exhaustivo de las funciones que actualmente desempeña la Dirección de Sistemas y Procedimientos, consideramos que las mismas competen por mandato constitucional a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, por lo tanto, procederemos a suprimir la referida Dirección de Sistemas y Procedimientos y, en consecuencia, las funciones de ésta Dirección se adscriben a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 9 del Reglamento Interno, así:

ARTICULO 9: DE LOS DESPACHOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN: Para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, la Contraloría General de la República tendrá bajo la dirección y dependencia del Contralor General a las Direcciones Nacionales y demás Despachos, al igual que aquellas dependencias que se establezcan en el futuro, cuyos titulares tienen el grado según estructura que se detalla a continuación:



GRADO 27	GRADO 26
1. Secretaría General	7. Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos
2. Dirección de Asesoría Jurídica	8. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Asesoría Económica y Financiera	9. Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad
4. Dirección de Fiscalización	10. Dirección de Informática
5. Dirección de Auditoría General	11. Dirección de Estadística y Censo
6. Unidad de Fiscalización Especial	12. Dirección de Ingeniería
	13. Dirección de Consular Comercial
	14. Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental
	15. Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales
	16. Dirección de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá
	17. Dirección de Investigaciones Especiales
18. Dirección de Responsabilidad Patrimonial, se rige por el Decreto de Gabinete No 36 de 10 de febrero de 1990 y disposiciones concordantes, y su Secretario General tendrá el Grado 26.	

ARTICULO SEGUNDO: Se ORDENA adscribir todas las funciones de la extinta Dirección de Sistemas y Procedimientos a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto modifica cualquier otro Decreto que le sea contrario

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2002

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO Nº 272-DDRH
(De 30 de septiembre de 2002)

"Por el cual se modifica el Decreto 114-DDRH de 6 de mayo de 2002"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Núm. 114-DDRH de 6 de mayo de 2002, se efectuaron modificaciones y adiciones a los Decretos 195-DRH de 17 de septiembre de 1997 y 29-DDRH de 3 de febrero de 1999, modificados por el Decreto 196-DDRH de 20 de septiembre de 1999.

Que en el Primer Considerando y en el Artículo Segundo del Decreto 114-DDRH de 6 de mayo de 2002, se habla del Decreto Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1999.

Que el Decreto correcto corresponde al Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1997.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Primer Considerando y el Artículo Segundo del Decreto Núm. 114-DDRH de 6 de mayo de 2002, en los siguientes términos:

Donde Dice: Decreto Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1999

Debe Decir: Decreto Núm. 195-DRH de 17 de septiembre de 1997

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO N° 282-LEG.
(De 3 de octubre de 2002)

"Por el cual se crea la Dirección de Auditoría Interna y se modifica el Artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, como bien lo establece el Artículo 275 de la Constitución Política vigente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 1984, es facultad del Contralor "establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General y para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le corresponda a través del Reglamento Interno del organismo."

Que luego de un análisis exhaustivo de las funciones que actualmente desempeña la dependencia de Auditoría Interna, consideramos oportuno elevarla a categoría de Dirección Nacional, la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la auditoría interna de la Institución y cualquier función específica que le asigne el Contralor General en materia de Auditoría, sin perjuicio de las funciones del Subcontralor General.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 9 del Reglamento Interno, para lo cual,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 9 del Reglamento Interno, así:

"ARTICULO 9: DE LOS DESPACHOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN: Para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, la Contraloría General de la República tendrá bajo la dirección y dependencia del Contralor General a las Direcciones Nacionales y demás Despachos, al igual que aquellas dependencias que se establezcan en el futuro, cuyos titulares tienen el grado según estructura que se detalla a continuación:

GRADO 27	GRADO 26
1. Secretaría General	7. Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos
2. Dirección de Asesoría Jurídica	8. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Asesoría Económica y Financiera	9. Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad
4. Dirección de Fiscalización General	10. Dirección de Informática
5. Dirección de Auditoría General	11. Dirección de Estadística y Censo
6. Unidad de Fiscalización Especial	12. Dirección de Ingeniería
	13. Dirección de Auditoría Interna
	14. Dirección de Consular Comercial
	15. Dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental
	16. Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales
	17. Dirección de Auditoría de la Autoridad del Canal de Panamá
	18. Dirección de Investigaciones Especiales
19. Dirección de Responsabilidad Patrimonial, se rige por el Decreto de Gabinete No.36 de 10 de febrero de 1990 y disposiciones concordantes, y su Secretario General tendrá el Grado 26.	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica cualquier otro Decreto que le sea contrario.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación, con efectos fiscales a partir del 1° de octubre de 2002.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, veintiséis de septiembre de dos mil dos

Vistos:

Que el día 23 de septiembre de 2002, la firma forense Ceballos, Rodríguez y Asociados, representada por la Licenciada María Lizbeth Ceballos Rodríguez solicita en nombre y representación de Urbanizadora Farallón, S.A. nota marginal de advertencia sobre la Finca 1147, inscrita al tomo 157, folio 164 de la sección de propiedad de la provincia de Coclé, y sobre las segregaciones o fincas que nacieran posterior a la cancelación del asiento 45579 del tomo 2002 del diario toda vez que el registrador ha incurrido en un error al momento de ejecutar la inscripción del Asiento 98079 del tomo 2002 del diario.

Que el Asiento 98079 del tomo 2002 del diario consistente en la Resolución No. 632 de 8 de julio de 2002, remitido mediante Oficio No. 1113 de 13 de septiembre de 2002, por la cual se establece dar cumplimiento a la Resolución No. 632 de 8 de julio de 2002 dictado dentro del Incidente de Levantamiento de Secuestro promovido por John Almillategui dentro del Proceso de Prescripción extraordinaria de Dominio incoado por Urbanizadora Farallon, S.A. contra Inversiones Atalaya, S.A., decisión que fuera confirmada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de fecha 28 de agosto de 2002, así como de los Autos No. 893 de 20 de septiembre de 2001; Auto No. 35 de 15 de enero de 2002; Auto No. 430 de 2 de mayo de 2002 y de los Oficios No. 1222 de 20 de septiembre de 2001 y Oficio No. 83 de 16 de enero de 2002, todos que guardan relación con la materia.

Que el registrador al hacer el estudio del documento relativo a la Resolución No. 632 de 8 de julio de 2002, y en especial a la parte resolutive del mismo que dispone: "PRIMERO: DECLARAR PROBADO el incidente de Levantamiento de Secuestro promovido por la Licda. Rosario Araúz, en representación de JOHN ALMILLATEGUI dentro del Proceso de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio incoado por URBANIZADORA FARALLON, S.A., en contra de INVERSIONES ATALAYA, S.A.
"SEGUNDO: DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO sobre el resto libre de la Finca No. 1147, inscrita al Folio 164 del tomo 157, actualizada al rollo 26769, Documento No. 1, Asiento 1, Sección de la Propiedad de la provincia de Coclé y en su defecto la decreta sobre el globo de terreno de 16 has. 597.05 mts.2....." por error inscribió dicho documento ingresado bajo Asiento 98079 del tomo 2002 del diario, toda vez que el documento no aclara si el Levantamiento del Secuestro es sobre toda la finca o solo sobre el resto libre de la misma ya que los documentos que Decretaban el Secuestro es decir, los Asientos 98084, 98089, 55847 y 45579 todos del tomo 2002 del diario que estaban pendiente de inscripción en la Sección de Secuestro y Embargo lo decretaban sobre toda la finca y señala a su vez la Resolución No. 632 del 8 de julio de 2002, que en su defecto lo decreta sobre el globo de terreno, cuando el Registro Público no inscribe Secuestros sobre globos de terrenos sino sobre fincas determinadas.

Posterior a la inscripción del Asiento 98079 del Tomo 2002 del diario por la cual se ejecutó el Levantamiento del Secuestro, en la Sección de Panamá Uno, en vista de que no existía ningún impedimento, se procedió a la inscripción del Asiento 63192 del tomo 2002 del diario que consiste en la Escritura Pública No. 4014 de 5 de junio de 2002 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual el señor John Almillategui segrega dos lotes para sí de su Finca 1147 documento éste, corregido y adicionado por el Asiento 100004 del tomo 2002 del diario que consiste en la Escritura Pública 6963 de 17 de septiembre de 2002 de la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá por la cual Se corrige y adiciona al contenido de la Escritura Pública No. 4014 del 2 de junio del año dos mil dos (2002), otorgada de la Notaría Duodécima de Circuito; Asientos éstos que dan

origen al nacimiento de las fincas 26749, inscrita al rollo 1, Asiento 1 de la Sección de Propiedad de la provincia de Coclé y la finca 26750, inscrita al rollo 1, Asiento 1 de la Sección de Propiedad de la provincia de Coclé.

Que en vista de que se inscribió por error el Asiento 98079 del Tomo 2002 del diario y que éste a su vez permitió la inscripción de los Asientos 63192 y 100004 ambos del tomo 2002 del diario los cuales dieron origen al nacimiento a las fincas 26749 y 26750 ambas de la provincia de Coclé.

Por lo cual se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, colocar Nota Marginal de Advertencia sobre los Asientos 98079 del tomo 2002 del diario, Asiento 63192 del tomo 2002 y el Asiento 100004 del tomo 2002 del diario los cuales afectan la finca 1147, inscrita al tomo 157, folio 164, actualizada al rollo 26769, Documento 1, Asiento 1 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé y las fincas nacidas de la segregación que corresponden a la Finca 26749, inscrita al rollo 1, asiento 1, de la Sección de Propiedad de la provincia de Coclé y la Finca 26750, inscrita al rollo 1, asiento 1 de la Sección de Propiedad de la provincia de Coclé.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa a los asientos de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento Legal: Artículos 1790 y 1800 del Código Civil.

PUBLÍQUESE,

Lcda Doris Vargas de Cigarquista
Directora General del Registro Público de Panamá

Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/AL



AVISOS

AVISO
Yo, **ILYASHBHAI AHMEDBHAI SIDAT BHAYAT**, con cédula de identidad personal N° N-18-728, comunico la cancelación por sustitución a persona jurídica de la Licencia 54078 a **SIDAT, S.A.** **ILYASHBHAI AHMEDBHAI SIDAT BHAYAT** N-18-728
L- 486-134-23
Segunda publicación

Panamá, 10 de octubre de 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, yo **YUCK PING MOCK CHUI**, con cédula N° N-18-877, representante legal de sociedad anónima **AUTO VICENTE, S.A.**, registrada con el RUC N° 276262-1-406738, informo que hemos vendido a la sociedad **AUTO VICENTE SAN ANTONIO, S.A.**, el

establecimiento comercial denominado **SERVICENTRO VICENTE**, ubicado en Vía Domingo Díaz, entrada de Cerro Viento, local s/n, corregimiento de Rufina Alfaro.
Auto Vicente, S.A.
RUC N° 276262-1-406738
L- 486-033-13
Segunda publicación

Panamá, 17 de octubre de 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he vendido al señor **ANTONIO CHAN CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-774-994, el establecimiento comercial denominado **CEVICHERIA 66**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Las

500, edificio N° 54, local N° 186, corregimiento de Victoriano Lorenzo.
Atentamente,
Ivonne Yelena Moreno Pérez
Cédula N° 8-484-270
L- 486-186-05
Primera publicación

TRASPASO - CESION
Yo, **ONELIA CHACON BATISTA**, panameña con cédula de identidad personal N° 6-41-809, actúo en mi propio nombre y voluntad, hago constar que mantengo contrato de arrendamiento con la **GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE**, Local N° PS-3, ubicada en la Plaza de Restaurantes Sur de la misma terminal el cual cedo y traspaso de forma irrevocable, a la Sociedad **LELI HOLDINGS, S.A.**, empresa legalmente constituida e inscrita

en el Registro Público, Departamento de Mercantil bajo la ficha N° 422526, documento N° 387442, con todos sus derechos y obligaciones que dicho contrato establece en todas y cada una de sus cláusulas.
Por lo arriba expuesto solicito a la **GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE**, aceptar como nuevo arrendatario a la **SOCIEDAD LELI HOLDINGS, S.A.**, en sustitución de **ONELIA CHACON BATISTA**, eximiéndome de cualquier obligación que surja u ocurra de la fecha de esta nota, por razón del arrendamiento del Local N° PS-3, antes decrito.
Hago constar que acepto no tener reclamo alguno contra la **GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE** por concepto de depósitos efectuados o cualquier otro rubro

en razón del contrato aquí señalado, ya que se las cedo irrevocablemente a la sociedad **LELI HOLDINGS, S.A.**
Para constancia firmo:

Onelia Chacón Batista
Cédula 6-41-809
Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de 2002.
L- 486-192-59
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública N° 10927 de 11 de octubre de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 205393 y Documento 400172, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 17 de octubre de 2002, ha sido disuelta la sociedad: **R I S E D A L E INVESTMENT INC.**
L- 486-190-02
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 205
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ERIBERTO CELIN A B R E G O H U R T A D O**, panameño, casado,

guardia de seguridad, con residencia en San Joaquín Pedregal, Tel. 220-0818, con cédula de identidad personal N° 8-517-1420, en su propio nombre o en representación de su

propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle

Los Girasoles de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los

siguientes:

NORTE: Calle Los Girasoles con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle El Perdón con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de septiembre de dos mil dos.
L-486-183-50
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 232-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARGELIS ELISA ORTEGA GARCIA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-249-276, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-628-2001, según plano aprobado N° 804-02-15795, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5854.30 M2, ubicada en la localidad de El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto hacia Bejuco y hacia El Líbano.

SUR: Haydee Jiménez de Quezada, Luis Ortega García.

ESTE: Camino de 10. m2 hacia el Mangote y hacia carretera de asfalto, Santana Díaz Peñalba.

OESTE: Fabio Chang.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO

Funcionario
Sustanciador
L- 485-754-05
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 233-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JOSE ROBERTO LOPEZ VASQUEZ**, vecino (a) de Villa Carmen del corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-57608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-797 del 17 de Dic. de 2001, según plano aprobado N° 803-11-16179, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 319.69 M2, que forma parte de la finca N° 22008, inscrita al tomo 522,

folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Darío Rodríguez y Eleuterio Samaniego Rodríguez.

SUR: Servidumbre de 5 mts. a otros lotes y a la C.I.A.

ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Eleuterio Samaniego Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Villa Carmen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 485-754-13
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 234-DRA-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al publico.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FELIX HUMBERTO
CUEVAS
SANGUINETTI**,
vecino (a) de Altos del
Chase, del
corregimiento de
Bethania, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-108-
737, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-668-2001, según
plano aprobado Nº
809-09-16197, la
adjudicación a título
oneroso de 3 (tres)
parcelas de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has.
+ 7,142.21 M2, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de
San José,
corregimiento de San
José, distrito de San
Carlos, provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos: Parcela : A
(2 Has. + 1,239.02
M2).
NORTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
SUR: Calle existente
de 15.00 mts., Lidio
César Cano, calle
existente de 10.00
mts., Irenio
Domínguez Córdoba.
ESTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
OESTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
Parcela B (0 Has. +
0461.04 M2).
NORTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
SUR: Irenio
Domínguez Córdoba,
calle de 10.00 mts. a
San José, Santos
Samaniego.
ESTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
OESTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
Parcela C (0 Has. +
5,442.15 M2).
NORTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
SUR: Félix Humberto
Cuevas Sanguinetti.
ESTE: Félix
Humberto Cuevas
Sanguinetti.
OESTE: Emiliano
Lasso Morán.
Para los efectos

legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de San Carlos
o en la corregiduría
de San José y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
18 días del mes de
septiembre de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 485-796-95
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 235-DRA-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de

Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**A N D R E S
BETHANCOURT
GONZALEZ**, vecino
(a) del corregimiento
de Barrio Colón,
distrito de La
Chorrera, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-249-
44, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-346-2002, según
plano aprobado Nº
807-09-16220, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has.
+ 0024.70 M2,
ubicada en la
localidad de Las
Yayas, corregimiento
de Herrera, distrito de
La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Ariel
Sánchez Cordones.
SUR: Andrés
Bethancourt
Cordones.
ESTE: Basilio
Caballero.
OESTE: Mateo
Cordones Gutiérrez y
calle de 10.00 mts.
hacia Las Yayas y
hacia otros lotes.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de La
Chorrera o en la
corregiduría de
Herrera y copias del

mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
20 días del mes de
septiembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 485-797-68
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 241-DRA-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DEMETRIO
BELLIDO LOPEZ**,
vecino (a) del
corregimiento de
Cabuya, distrito de

Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-316-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16184, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9520.28 M2, ubicada en la localidad de La Divisa, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Bellido, camino de 3.00 mts. a Los Pozos y a La Mesa. SUR: José Isabel Ramos Ruiz.

ESTE: Camino de 3.00 mts. a Los Pozos y a La Mesa, Francisco Miró.

OESTE: Oscar Bellido.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de septiembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 485-797-26

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 244-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DE METRIO

BELLIDO LOPEZ,

vecino (a) del

corregimiento de

Cabuya, distrito de

Chame, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-216-

665, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-315-2002, según

plano aprobado Nº

804-04-16183, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7288.52 M2, ubicada en la localidad de El Ponedero, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Chiari.

SUR: Rodolfo Bellido.

ESTE: Servidumbre

de 3.00 mts. a Los

Pozos y a otros lotes.

OESTE: Qda. sin

nombre, Eduardo

Chiari.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Chame o

en la corregiduría de

Cabuya y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

24 días del mes de

septiembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 485-797-18

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 179-DRA-2002

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MIGUEL AQUILES

MONTENEGRO

GONZALEZ Y

OTROS, vecino (a)

del corregimiento de

Bejuco, distrito de

Chame, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 7-52-

240, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-649-2001, según

plano aprobado Nº

804-03-15890, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 7 Has.

+ 3020.84 M2,

ubicada en la

localidad de Buena

Vista, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Concepción Morán.

SUR: Javier Ignacio Pinzón Pascual.

ESTE: Quebrada Columbrero.

OESTE: Carretera de tosca hacia carretera principal de Sorá,

hacia Buena Vista y servidumbre a otras

fincas.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Chame o

en la corregiduría de

Buenos Aires y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

29 días del mes de

julio de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-973-14

Unica

publicación R